

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 254 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA RED DE RECAUDACIÓN Y COBRANZA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Lima, 05 de octubre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n de fecha 22 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Segunda Reunión de la Red de Recaudación y Cobranza, a llevarse a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 26 de octubre de 2017;

Que, del 16 al 18 de junio de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, la reunión del Grupo de Trabajo “Manual sobre Recaudación y Cobranza”, evento que tuvo como objetivo tratar con los expertos de las Administraciones Tributarias participantes el contenido del manual, a fin de recoger sus experiencias e iniciar el proceso de constitución de una red de expertos en la materia y avanzar sobre propuestas futuras que sean de utilidad para las administraciones tributarias del CIAT;

Que el objetivo de esta segunda reunión de la red consiste en avanzar con las discusiones mantenidas en la primera reunión, que llevaron a la elaboración del “Manual de Recaudación y Cobranza” publicado en el año 2016, profundizando en esta oportunidad sobre la cobranza coactiva o ejecutiva, la cobranza administrativa, sobre declaraciones pre elaboradas y sobre cuenta corriente tributaria, a fin de obtener como producto final un documento enriquecido con las experiencias y contribuciones de los países;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que la información que se obtenga de otros países participantes servirá a la SUNAT para identificar nuevos mecanismos de actuación, que podrían ayudar a obtener mejores resultados en el control tributario;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 006-2017-SUNAT/7E0000 de fecha 18 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la

participación en el citado evento de la trabajadora Rosalía Cristina Muñoz Li, Intendente de la Intendencia Lima;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Agencia para la Cooperación Internacional (GIZ) de Alemania, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Rosalía Cristina Muñoz Li, Intendente de la Intendencia Lima, para participar en la Segunda Reunión de la Red de Recaudación y Cobranza, a llevarse a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 26 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Agencia para la Cooperación Internacional (GIZ) de Alemania, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**